Consecutivo de Autorización No. 1014 del 19/02/2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA SUSCRIPCION DE OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IND-23-5027.

La Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 3 al Contrato de Obra Nro. IND-23-5027, celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y CONSTRUPACICOL S.A.S ZOMAC, identificado con Nit. No. 901.526.894-4 representado legalmente por la señora BRENDA LIZETH MURILLO BARCO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.166.501.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
Autorización para la celebración del OTROSÍ suscrita por Gerencia de INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 006 expedido 11 días del mes de febrero de 2025.
Solicitud y justificación técnica de la modificación suscrita por el supervisor.	No reposa el documento.
Objeto.	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES: GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Plazo del contrato	09 de mayo de 2025.
Valor del contrato	Mil ochocientos sesenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos m/cte ($1.867.899.795)
Supervisión o interventoría.	La supervisión del presente contrato está a cargo de Juan Carlos Rueda Ángel.
Minuta de modificación.	Cumple.
Fundamento Jurídico.	Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los

	trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..."
OBSERVACIONES	CUMPLE

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual y poscontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que la justificación de modificación cuente con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del supervisor del contrato y subgerente del área quienes intervienen en el proceso.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos SE ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ, por lo tanto, se procede a IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE para la presente contratación.

Atentamente,

Camila Orozco González.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE.

Proyecto: Jeniffer Londoño. Profesional Universitario.
Revisó: Gabriela Gómez Montenegro. Contratista.
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitario.
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia– Secretaria General.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 3 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. IND-23-5027 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC**	CÓDIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGO/2023

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024, con facultad para la ordenación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Resolución IND SG No. 071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante la Resolución IND SG- 82 del 01 de febrero de 2024, la cual fue modificada por medio de la Resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 007 de diciembre 4 del 2024, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, BRENDA LIZETH MURILLO BARCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.166.501 expedida en Cali, representante legal de CONSTRUPACICOL S.A.S. ZOMAC, identificado con el Nit No. 901.526.894-4, quien se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 03 DE MODIFICACIÓN al contrato de obra No. IND-23-5027, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que, con ocasión de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión identificado con BPIN 2022003760006, denominado "MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Pacífico (OCAD), en sesión del 21 de abril de 2023, soportada en acta No. 19 de la misma fecha, se designó como ejecutor al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (en adelante, INDERVALLE).

2. Que, INDERVALLE elaboró los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, y demás documentación precontractual, surtiendo las etapas de publicación, con el objeto de adelantar el proceso de contratación, mediante la modalidad de selección de licitación pública No. IND-23-ID-07-4469.

3. Que, mediante la Resolución IND-SG-1339 del 28 de septiembre de 2023, la entidad aperturó el proceso de contratación, mediante la modalidad de selección de licitación pública No. IND-23-ID-07-4469, cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES". GRUPO 1: FRENTE 1. GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE: 2. ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1. FRENTE 3. ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

4. Que mediante Resolución 1518 del 10 de noviembre de 2023, la entidad adjudicó el contrato de obra cuyo objeto fue: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES: GRUPO 2, FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

5. Que, el día veintidós (22) de diciembre de 2023, INDERVALLE después de adelantar el Proceso de Contratación No. IND-23-ID-07-4469, suscribió el contrato de Obra No. IND-23-5027, con CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC, cuyo Objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL

VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES: GRUPO 2, FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

6. Que, se firmó acta de inicio del contrato de Obra No. IND-23-5027, el 28 de diciembre del año 2023, con un plazo inicial de 6 meses, es decir hasta el 30 de junio de 2024.

7. Que, a continuación, se relacionan las suspensiones y reinicios contractuales acaecidos en el mismo:

NÚMERO Y FECHA	PERIODO	FECHA DE REANUDACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
Acta de suspensión No. 1 del 14 de junio de 2024	Desde 14/06/2024 Hasta 21/07/2024	22/07/2024	08/08/2024
Acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 del 22 de julio de 2024	Desde 22/07/2024 Hasta 22/08/2024	23/08/2024	08/09/2024
Acta de reanudación No. 1 del 23 de agosto de 2024	No aplica	No aplica	08/09/2024
Acta de suspensión No. 2 del 26 de agosto de 2024	Desde 26/08/2024 Hasta 26/09/2024	27/09/2024	10/10/2024
Acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 2 del 27 de septiembre de 2024	Desde 27/09/2024 Hasta 14/10/2024	15/10/2024	28/10/2024
Acta de reanudación No. 2 del 15 de octubre de 2024	No aplica	No aplica	28/10/2024
Acta de Suspensión N° 3 del 23 de octubre de 2024	Desde 23/10/2024 Hasta 4/11/2024	5/11/2024	10/11/2024

8. Que, en virtud de la solicitud efectuada el 26 de diciembre de 2023, por el contratista de obra, que fue avalada el 28 de diciembre de 2023, por el arquitecto Nicolas Triana Castillo, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría No. IND-23-4484, se procedió a la elaboración del otrosí número uno (1) al contrato de obra No. IND-23-5027, a través del cual se modificó la cláusula octava del contrato que hace referencia a la FORMA DE PAGO, el cual fue aprobado en la plataforma el 25 de enero de 2024.

9. Que, más adelante, para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, se suscribió otrosí número dos (2) a través del cual se adicionó la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($441.098.753),** y amplió el término de ejecución por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, es decir hasta el 9 de mayo de 2025.

10. Que, en consecuencia, la cláusula séptima del contrato de obra quedó estipulada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL "Certificados de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías No. 1023 del 25 de julio de 2023, por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.053.381.399), de los cuales para el presente contrato se comprometen MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.426.801.042), certificados de disponibilidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca No. 6246 del 31 de octubre de 2024, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE M/CTE ($396.739.850)" y certificado de disponibilidad No. 924 del 31 de octubre de 2024 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($44.358.903), expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías".

11. Que, por otra parte, surgió la necesidad de efectuar una actualización de documentos presupuestales por concepto de cierre de bienio fiscal 2023-2024 y apertura de bienio fiscal 2025-2026, por lo cual el Manual de Usuario Cierre de Vigencia Presupuestal Ejecutores de Proyectos, creado el 28 de diciembre de 2018 por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias, que tiene como fin explicar la funcionalidad del cierre de vigencia presupuestal para ejecutores de proyectos de inversión, y con ello permitir la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión, señala que:

"(...) Para aquellos recursos que han sido gestionados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias SGR con pago a destinatario final, el Sistema es calculado por valor de disponibilidad inicial a partir de los saldos

de la gestión; para aquellos casos en que se hayan gestionado con giro a cuenta maestra, el Sistema calcula los saldos por girar con cargo a dicho proyecto dado que la educación real está en el ámbito de la entidad respectiva.

3. PRE CIERRE DE VIGENCIA PRESUPUESTAL

Proceso realizado por la Administración del SPGR de Oficio o por solicitud de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Se consolida la información del Presupuesto, Recaudo y Giro de la Vigencia que se cierra para los Recursos de Administración del SGR (Fiscalización, Monitoreo y Funcionamiento).

Adicionalmente, para los recursos de fondos, se calcula el valor pendiente por ejecutar, para los proyectos en ejecución.

4. CIERRE DE VIGENCIA PRESUPUESTAL

Proceso realizado por cada uno de los Ejecutores de Proyectos, en el que deberán adjuntar el acto administrativo de incorporación al presupuesto de los valores por ejecutar de los proyectos de inversión que se continúan ejecutando para la nueva vigencia (...)".

12. Que, de conformidad con lo anterior, INDERVALLE emitió la Resolución IND-SG 1143 del 31 de diciembre de 2024, por medio de la cual *"SE DECRETA EL CIERRE FISCAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS POR EL BIENIO 2023-2024, EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE"*, y a su vez, se informa el estado y ejecución de los proyectos aprobados por el Departamento del Valle del Cauca, y para los cuales se ha sido designado como entidad ejecutora al Instituto.

13. Que, posteriormente, INDERVALLE emitió la Resolución IND-SG-0039 del 29 de enero de 2025, mediante la cual *"SE INCORPORAN LOS SALDOS INICIALES DE LOS PROYECTOS DESIGNADOS COMO EJECUTOR PARA EL BIENIO 2025-2026 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"*, y además, se ordena efectuar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos, las cuentas correspondientes al presupuesto general de regalias para el bienio fiscal 2025-2026, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($5.814.423.252), de acuerdo a la fuente de financiación y la asignación de cada proyecto.

14. Que, de acuerdo con la resolución citada en el numeral anterior, el saldo a incorporar al proyecto "MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con BPIN 2022003760006, es por valor de MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.007.961.735).

15. Que, de acuerdo con la resolución citada en el numeral anterior, es necesario actualizar los certificados de disponibilidad presupuestal emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para el presente proyecto el cuál corresponde al BPIN 2022003760006.

16. Que, en ese marco, el SPGR expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 225 del 30 de enero de 2025, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($771.521.282,00), Y 525 del 30 de enero de 2025, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($44.358.903).

17. Que la Interventoría, CONSORCIO GRUPO 3 mediante Oficio CG3-002-2025 del 07 de febrero de 2025, recomendó la suscripción de Otrosí número tres (3) a través del cuál se efectúe la actualización de CDP por cambio de vigencia.

18. Que el Supervisor del contrato de Interventoría, arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, mediante Oficio OFICIO 500.13.1.231.2025 recomendó la suscripción de Otrosí número tres (3) al contrato de Obra IND-23-5027, a través del cuál se efectúe la actualización de CDP por cambio de vigencia.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSÍ No. 3 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. IND-23-5027 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC**	CÓDIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGO/2023

19. Que, finalmente, la modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, y el Departamento del Valle del Cauca, a través de los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

20. Que, mediante oficio con consecutivo No. 500-13-5-234/2025 del 10 de febrero de 2025, el señor Nicolas Triana Castillo, en su calidad de Subgerente de Infraestructura Deportiva, solicitó aval de legalidad a la Secretaría General y autorización de modificación de contrato a la Gerencia, para la suscripción del otrosí No. 3 de modificación al contrato de obra No. IND-23-5027.

21. Que, en atención a la solicitud efectuada por el Subgerente de Infraestructura Deportiva, y con el fin de obrar dentro del trámite de la referencia, la Secretaria General profirió aval de legalidad del 10 de febrero de 2025.

22. Que, debido a lo anterior, la Gerencia emitió autorización de modificación de contrato, a través de oficio con consecutivo de autorización No. 6 del del 11 de febrero de 2025.

23. Que, finalmente, la modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, y el Departamento del Valle del Cauca, a través de los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

24. Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la suscripción del otrosí No. 3, modificándose la siguiente cláusula: **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en armonía con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

- *Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual refiere que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

- *Que los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señalan que "para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato (...) podrán (...) interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado".*

- *Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que "las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales".*

- *Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado menciona:*

 "(...) Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".
 (...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993"[1].

- *La Corte Constitucional manifestó que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la*

[1] Consejo de Estado. (2002). Concepto 1439 del 18 de julio de 2002. Bogotá D.C.

paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"[2].

- *Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)"[3]. A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no prèvistos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (ii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)"[4]. Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.*

25. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ NO. 3 DE MODIFICACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato de obra No. IND-23-5027 en el sentido de actualizar los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1023 del 25 de julio de 2023, por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.053.381.399), de los cuales para el contrato se comprometían MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.426.801.042), y 924 del 31 de octubre de 2024, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($44.358.903), correspondientes a los recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), con ocasión a la apertura del bienio 2025-2026, la cual quedará así: "CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Certificados de disponibilidad presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías Nos. 1023 del 25 de julio de 2023, por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y

[2] Corte Constitucional. (2012) Sentencia C-300 de 2012. Bogotá D.C.

[3] Corte Constitucional. (2009). Sentencia C-713 de 2009. Bogotá D.C.

[4] Consejo de Estado. (2017). Radicación 11001-03-06-000-2017-00098-00 - 2346 del 15 de agosto de 2017. Bogotá D.C.

NUEVE PESOS M/CTE ($4.053.381.399), de los cuales para el contrato se comprometían MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.426.801.042), 924 del 31 de octubre de 2024, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($44.358.903), 225 del 30 de enero de 2025 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($771.521.282.00), y 525 del 30 de enero de 2025 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($44.358.903.00), y del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca No. 6246 del 31 de octubre de 2024, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($396.739.850)".

SEGUNDA: Las partes acuerdan que con el presente otrosí No. 3, no se causa desequilibrio económico en el contrato de obra No. IND-23-5027, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a INDERVALLE, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

TERCERA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

CUARTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Diana Marcela Santos Espinosa.	Abogado Contratista:	Firma:
Revisó: Paola Andrea Rojas Escobar.	Abogada Contratista:	Firma:
Revisó: Ana Yibi Erazo	Profesional Contratista	Firma:
Revisó: Alvaro Jose Bazurto	Profesional Contratista	Firma:
Revisión: Juan Carlos Rueda Ángel	Supervisor del Contrato	Firma:
Revisó: Camila Orozco Gonzalez	Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia	Secretaria General	Firma:
Aprobó: Nicolas Triana Castillo	Subgerente de Infraestructura Deportiva	Firma:
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas	Gerente	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	2
		APROBADO	07/03/2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024 ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. IND-SG-82 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024:

Mediante oficio No. 500.13.5.234-2025 del 10 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 3 DE MODIFICACIÓN al CONTRATO DE OBRA No. IND-23-5027, suscrito entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista CONSTRUPACICOL S.A.S. ZOMAC, con Nit. 901.526.894-4, representada legalmente por la señora BRENDA LIZETH MURILLO BARCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.166.501 de Cali.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente, a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, a su vez modificada por la Resolución IND-24-734 del 23 de agosto de 2024, se concreta en los siguientes términos:

<table>
<tr><th>DOCUMENTO REQUERIDO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>1. Objeto.</td><td>CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FLOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES: GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.</td></tr>
<tr><td>2. Certificado de disponibilidad presupuestal.</td><td>Expedidos por el Sistema General de Regalías – SGR: 1) No. 1023 del 25 de julio de 2023 y 2) No. 924 del 31 de octubre de 2024.
Expedido por INDERVALLE: No. 6246 del 31 de octubre de 2024</td></tr>
<tr><td>3. Valor del contrato.</td><td>MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.867.899.795)</td></tr>
<tr><td>4. Valor adicionar</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>5. Modificación.</td><td>CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td></tr>
<tr><td>6. Plazo.</td><td>09 de mayo de 2025.</td></tr>
<tr><td>7. Plazo a Prorrogar.</td><td>No Aplica.</td></tr>
<tr><td>8. Garantías.</td><td>
<table>
<tr><th>ASEGURADORA Y POLIZA</th><th>AMPARO</th><th>SUMA ASEGURADA</th><th>VIGENCIA DESDE</th><th>VIGENCIA HASTA</th></tr>
<tr><td rowspan="3">420-47-994000042515 Anexo 6 (13/11/2024) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>$375.447.858,80</td><td>22/12/2023</td><td>9/11/2025</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>$151.299.883,40</td><td>22/12/2023</td><td>9/05/2028</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>$375.447.858,80</td><td colspan="2">5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE OBRA</td></tr>
<tr><td>420-47-994000010243 Anexo 7 (26/11/2024) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>$260.000.000</td><td>22/12/2023</td><td>9/05/2025</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	2
		APROBADO	07/03/2024

9. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo del contratista CONSORCIO GRUPO 3, con Nit. 901.769.200-6, en su calidad de Interventor de Obra.
10. Persona natural – contratista.	No Aplica.
11. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexó justificación suscrita por el doctor NICOLÁS TRIANA CASTILLO, en su calidad de Subgerente de Infraestructura Deportiva, quien avala el trámite para adelantar la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución Resolución No. IND-SG-071 DEL 31 de enero de 2024 aclarada mediante resolución No. IND-SG-82 DEL 01 de febrero de 2024, modificada por la resolución No. IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, y por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación: OTROSÍ No. 3 DE MODIFICACIÓN al CONTRATO DE OBRA No. IND-23-5027.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Proyectó: Andrea Leyva Villegas	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS**	CÓDIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CERTIFICA:

Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere realizar **OTROSÍ NO. 3 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA N°. IND-23-5027** en la Subgerencia de Infraestructura Deportiva, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la Secretaría General y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1 No De Proceso	IND-23-5027 IND-23-ID-07-4469
2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Sistema General de Regalías y/o Indervalle:	**SGR:** 1023 del 25 de julio de 2023, 924 del 31 de octubre de 2024 **INDERVALLE:** 6246 del 31 de octubre de 2024
3. Valor del contrato.	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO M/CTE ($1.867.899.795)
4. Valor que se pretende adicionar	*NA*
5. Modificación	Se modificará: **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**
6. Plazo del contrato	Plazo inicial: 30 de junio de 2024. Plazo final después de suspensiones y reactivaciones: 9 de mayo de 2025.
7. Garantías.	• **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** Póliza de cumplimiento: 420-47-994000042515 Número de anexo: 6 **EXPEDICIÓN:** 13 de noviembre de 2024. **CUMPLIMIENTO:** Desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 9 de noviembre de 2025. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND:** Desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 9 de mayo de 2028. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** 5 años contados a partir de la suscripción de acta de recibo y entrega final de la obra. **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** INDERVALLE **TOMADOR/GARANTIZADO:** CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC. • **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: 420-74-994000010243 Número de anexo: 7 **IMPRESIÓN:** 26 de noviembre 2024 **EXPEDICIÓN:** 26 de noviembre 2024 **VIGENCIA:** Desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 9 de mayo de 2025. **VALOR:** $260.000.000

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de Secretaría General, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión

que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, éste será responsable de la contratación conforme a la ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de febrero de 2025.

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente
INDERVALLE

Consecutivo de Autorización No. 006

Proyectó: Diana Marcela Santos Espinosa - Abogado Contratista	Firma:
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma:

PE-FO-220-016

500-13-5-234/2025
Cali, 10 de febrero de 2025

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente
INDERVALLE

Doctora
SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Asunto: **SOLICITUD DE AVAL DE LEGALIDAD Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ NO. 3 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA NO. IND-23-5027.**

En mi calidad de Subgerente de Infraestructura Deportiva, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución IND SG No. 071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante la Resolución IND SG- 82 del 01 de febrero de 2024, la cual fue modificada por medio de la Resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024, para la suscripción del otrosí No. 3 de modificación al contrato de obra No. IND-23-5027, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, con ocasión de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión identificado con BPIN 2022003760006, denominado "MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Pacífico (OCAD), en sesión del 21 de abril de 2023, soportada en acta No. 19 de la misma fecha, se designó como ejecutor al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (en adelante, INDERVALLE).

2. Que, INDERVALLE elaboró los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, y demás documentación precontractual, surtiendo las etapas de publicación, con el objeto de adelantar el proceso de contratación, mediante la modalidad de selección de licitación pública No. IND-23-ID-07-4469.

3. Que, mediante la Resolución IND-SG-1339 del 28 de septiembre de 2023, la entidad aperturó el proceso de contratación, mediante la modalidad de selección de licitación pública No. IND-23-ID-07-4469, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES". GRUPO 1: FRENTE 1. GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE: 2. ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1. FRENTE 3. ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

4. Que, mediante Resolución 1518 del 10 de noviembre de 2023, se adjudicó el siguiente grupo del proceso de contratación, mediante la modalidad de selección de licitación pública No. IND-23-ID-07-4469: "GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

5. Que, el día veintidós (22) de diciembre de 2023, INDERVALLE suscribió el contrato de obra No. IND-23-5027, con CONSTRUPACICOL S.A.S. ZOMAC, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES: GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

6. Que, se firmó acta de inicio del contrato de obra No. IND-23-5027, el 28 de diciembre del año 2023, con un plazo inicial de 6 meses, es decir hasta el 30 de junio de 2024.

7. Que, a continuación, se relacionan las suspensiones y reinicios contractuales acaecidos en el mismo:

NÚMERO Y FECHA	PERIODO	FECHA DE REANUDACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
Acta de suspensión No. 1 del 14 de junio de 2024	Desde 14/06/2024 Hasta 21/07/2024	22/07/2024	08/08/2024
Acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 del 22 de julio de 2024	Desde 22/07/2024 Hasta 22/08/2024	23/08/2024	08/09/2024
Acta de reanudación No. 1 del 23 de agosto de 2024	No aplica	No aplica	08/09/2024
Acta de suspensión No. 2 del 26 de agosto de 2024	Desde 26/08/2024 Hasta 26/09/2024	27/09/2024	10/10/2024
Acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 2 del 27 de septiembre de 2024	Desde 27/09/2024 Hasta 14/10/2024	15/10/2024	28/10/2024
Acta de reanudación No. 2 del 15 de octubre de 2024	No aplica	No aplica	28/10/2024
Acta de Suspensión N° 3 del 23 de octubre de 2024	Desde 23/10/2024 Hasta 4/11/2024	5/11/2024	10/11/2024
Acta de reanudación No. 3 del 5 de noviembre de 2024	No aplica	No aplica	10/11/2024

8. Que, en virtud de la solicitud efectuada el 26 de diciembre de 2023, por el contratista de obra, que fue avalada el 28 de diciembre de 2023, por el arquitecto Nicolas Triana Castillo, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría No. IND-23-4484, se procedió a la elaboración del otrosí número uno (1) al contrato de obra No. IND-23-5027, a través del cual se modificó la cláusula octava del contrato que hace referencia a la FORMA DE PAGO, el cual fue aprobado en la plataforma el 25 de enero de 2024.

9. Que, más adelante, para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, se suscribió otrosí número dos (2) a través del cual se adicionó la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($441.098.753),** y amplió el término de ejecución por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, es decir hasta el 9 de mayo de 2025.

10. Que, en consecuencia, la cláusula séptima del contrato de obra quedó estipulada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL "Certificados de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías No. 1023 del 25 de julio de 2023, por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.053.381.399), de los cuales para el presente contrato se comprometen MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.426.801.042), certificados de disponibilidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca No. 6246 del 31 de octubre de 2024, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE M/CTE ($396.739.850)" y certificado de disponibilidad No. 924 del 31 de octubre de 2024 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($44.358.903), expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías".

11. Que, por otra parte, surgió la necesidad de efectuar una actualización de documentos presupuestales por concepto de cierre de bienio fiscal 2023-2024 y apertura de bienio fiscal 2025-2026, por lo cual el Manual de Usuario Cierre de Vigencia Presupuestal Ejecutores de Proyectos, creado el 28 de diciembre de 2018 por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, que tiene como fin explicar la funcionalidad del cierre de vigencia presupuestal para ejecutores de proyectos de inversión, y con ello permitir la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión, señala que:

"(...) Para aquellos recursos que han sido gestionados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias SGR con pago a destinatario final, el Sistema es calculado por valor de disponibilidad inicial a partir de los saldos de la gestión; para aquellos casos en que se hayan gestionado con giro a cuenta maestra, el Sistema calcula los saldos por girar con cargo a dicho proyecto dado que la educación real está en el ámbito de la entidad respectiva.

3. PRE-CIERRE DE VIGENCIA PRESUPUESTAL

Proceso realizado por la Administración del SPGR de Oficio o por solicitud de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Se consolida la información del Presupuesto, Recaudo y Giro de la Vigencia que se cierra para los Recursos de Administración del SGR (Fiscalización, Monitoreo y Funcionamiento).

Adicionalmente, para los recursos de fondos, se calcula el valor pendiente por ejecutar, para los proyectos en ejecución.

4. CIERRE DE VIGENCIA PRESUPUESTAL

Proceso realizado por cada uno de los Ejecutores de Proyectos, en el que deberán adjuntar el acto administrativo de incorporación al presupuesto de los valores por ejecutar de los proyectos de inversión que se continúan ejecutando para la nueva vigencia (...)".

12. Que, de conformidad con lo anterior, INDERVALLE emitió la Resolución IND-SG 1143 del 31 de diciembre de 2024, por medio de la cual *"SE DECRETA EL CIERRE FISCAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS POR EL BIENIO 2023-2024, EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE"*, y a su vez, se informa el estado y ejecución de los proyectos aprobados por el Departamento del Valle del Cauca, y para los cuales se ha sido designado como entidad ejecutora al Instituto.

13. Que, posteriormente, INDERVALLE emitió la Resolución IND-SG-0039 del 29 de enero de 2025, mediante la cual *"SE INCORPORAN LOS SALDOS INICIALES DE LOS PROYECTOS DESIGNADOS COMO EJECUTOR PARA EL BIENIO 2025-2026 AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"*, y además, se ordena efectuar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos, las cuentas correspondientes al presupuesto general de regalias para el bienio fiscal 2025-2026, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($5.814.423.252), de acuerdo a la fuente de financiación y la asignación de cada proyecto.

14. Que, de acuerdo con la resolución citada en el numeral anterior, el saldo a incorporar al proyecto "MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con BPIN 2022003760006, es por valor de MIL SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.007.961.735).

15. Que, es por esto que surgió la necesidad de actualizar el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), e incorporarlo en el clausulado del presente contrato.

16. Que, en ese marco, el SPGR expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 225 del 30 de enero de 2025, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($771.521.282,00), Y 525 del 30 de enero de 2024, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($44.358.903).

17. Que la Interventoría, CONSORCIO GRUPO 3 mediante Oficio CG3-002-2025 del 07 de Febrero de 2025, recomendó la suscripción de Otrosí número tres (3) a través del cuál se efectúe la actualización de CDP por cambio de vigencia.

18. Que, finalmente, la modificación solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del contrato, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, y el Departamento del Valle del Cauca, a través de los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

19. Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la suscripción del otrosí No. 3, modificándose la siguiente cláusula: **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en armonía con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

- *Que la contratación estatal busca satisfacer los fines estatales, de acuerdo con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual refiere que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

- *Que los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señalan que "para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato (...) podrán (...) interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado".*

- *Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que "las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales".*

- *Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado menciona:*

"(...) Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".

(...) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993"[1].

- *La Corte Constitucional manifestó que "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"[2].*

- *Que al respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)"[3]. A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no prèvistos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (ii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato,*

[1] Consejo de Estado. (2002). Concepto 1439 del 18 de julio de 2002. Bogotá D.C.

[2] Corte Constitucional. (2012) Sentencia C-300 de 2012. Bogotá D.C.

[3] Corte Constitucional. (2009). Sentencia C-713 de 2009. Bogotá D.C.

etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación (...)"[4]. Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con los trabajos, en este caso del contrato en comento.

Que, por lo anteriormente expuesto, se solicita emitir aval de legalidad y autorización, para dar inicio al respectivo proceso de otrosí No. 3 de modificación al presente contrato de obra No. IND-23-5027.

Atentamente,

NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva

Proyectó: Diana Marcela Santos	Profesional Contratista	Firma:
Revisó: Álvaro José Bazurto	Profesional Contratista	Firma:
Revisó: Stephanie Peñate	Profesional Contratista	Firma:
Revisó: May Stiven Paramo Martinez	Profesional Contratista	Firma:
Revisó: Paola Andrea Rojas	Profesional Contratista	Firma:
Aprobó: Juan Carlos Rueda Ángel	Asesor de Despacho	Firma:

[4] Consejo de Estado. (2017). Radicación 11001-03-06-000-2017-00098-00 - 2346 del 15 de agosto de 2017. Bogotá D.C.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CODIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2025
OFICIO 500.13.1.231.2025

Arquitecto
NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva
Indervalle
Ciudad

REFERENCIA: Oficio CG3-002-2025 del 7 de febrero de 2025 enviado por CONSORCIO GRUPO 3 en calidad de Interventor y encargado del contrato de Interventoría IND-23-4484.
ASUNTO: Recomendación Suscripción Otrosí número Tres (3) al l contrato de Obra IND-23-5027.

Cordial saludo:

En atención a las obligaciones que en mi calidad de Supervisor[1] del contrato de Interventoría IND-23-4484 me atañen y en virtud de la solicitud efectuada por CONSORCIO GRUPO 3 mediante el oficio citado en la referencia, me permito recomendar la suscripción de un Otrosí, para el caso concreto el Otrosí número tres (3) en el que se modifique la cláusula Séptima del contrato de Obra IND-23-5027 la cuál hace referencia a la apropiación presupuestal con el fin de llevar a cabo la actualización de los Certificados de Disponibilidad presupuestal por el cambio de vigencia.

Atentamente,

JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL
Asesor de Gerencia
INDERVALLE

Proyectó:	Diana Marcela Santos Espinosa - Profesional contratista	Firma:

[1] artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015

CG3

CONSORCIO GRUPO 3
INTERVENTORIA

Distrito Santiago de Cali, Febrero 07 de 2025

CG3-002-2025

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Supervisor Contrato Interventoría No. IND – 23 - 4484
Instituto del Deporte, la Educación Física y La Recreación
INDERVALLE
La Ciudad

Referencia: Contrato de obra **IND-23-5027**, cuyo objeto es: " CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES GRUPO 2 FRENTE 1: ADECUACION CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "

Asunto: Actualización de CDP´s Contrato No. IND-23-5027 – CONSTRUPACICOL S.A. S ZOMAC

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato de la referencia, recomendamos la suscripción de un acto administrativo (Otrosi) para el contrato de la referencia motivado por la actualización de CDP´s por cambio de vigencia con el fin de que el soporte financiero quede debidamente actualizado en el contrato.

CDP No. 1023 del 25 Julio 2023 y CDP No. 6246 del 31 de Octubre 2024

Atentamente,

Arq. Juan Carlos Naranjo Ramírez
Representante Legal Consorcio Grupo 3
Interventor

Copia: Arquitecta Isabela Gutiérrez Zamora – Apoyo a la Supervisión de Indervalle
Archivo

CALLE 18 N # 3N-70
OFICINA 401
EDIFICIO NOYRA
CALI-COLOMBIA

consorciogrupo3@gmail.com
cardenascivil99@gmail.com

301-2759200; 316-4918891, 602 668 55 24

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHfvalverd	FABIAN VALVERDE CORREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-7600010	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-01-30 -4:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	225	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	771.521.282,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	771.521.282,00	Saldo x Comprometer:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	225	Fecha Registro:	2025-01-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	SI	CDP:	1023	Compromiso:	1123	Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE	00AR-4301-1604-2022-00376-0006 MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Nación	AR76000	CSF	2025-01-30				
					Total:	771.521.282,00	0,00	771.521.282,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES GRUPOS. GRUPO 1: FRENTE 1. GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE.2. ADECUACIÓN CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ- DE CALI- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1. FRENTE 3. ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI VALLE DEL CAUCA. GRUPO 2 FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Firma Responsable

INDERVALLE
REGISTRADO PRESUPUESTO

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHfvalverd	FABIAN VALVERDE CORREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	03-7600010	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-01-30 -4:16 p. m.	

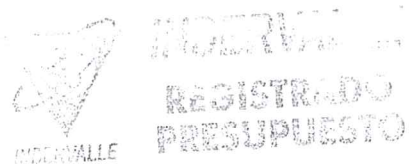
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	225	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE		
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	771.521.282,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	771.521.282,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE	00AR ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS				
		Total:	771.521.282,00	0,00	771.521.282,00

Objeto:	



Firma Responsable

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHfvalverd	FABIAN VALVERDE CORREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-7600010	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-01-30 -4:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	525	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	44.358.903,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	44.358.903,00	Saldo x Comprometer:	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	525	Fecha Registro:	2025-01-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	SI	CDP:	924	Compromiso:	424	Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.
03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE	00AR-4301-1604-2022-00376-0006 MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Nación	AR76000	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
2025-01-30				
Total:	44.358.903,00	0,00	44.358.903,00	0,00

Objeto:	OTROSI No. 02 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA IND-23-5027 (AUT-G1116)

Firma Responsable

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHfvalverd	FABIAN VALVERDE CORREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-7600010	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE
Fecha y Hora Sistema:	2025-01-30 -4:16 p. m.	

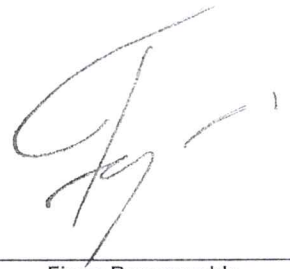
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

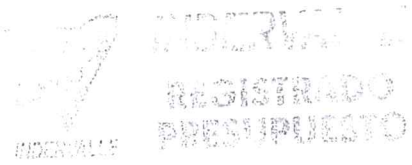
Numero.:	525	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE		
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	44.358.903,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	44.358.903,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
03-7600010 INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA DEL VALLE - INDERVALLE	00AR ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS				
		Total:	44.358.903,00	0,00	44.358.903,00

Objeto:	





Firma Responsable